

IEPC-ACG-155/12

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ANTECEDENTE:

1º Con fecha once de octubre de dos mil diez, la Universidad de Guadalajara y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebraron un convenio marco de colaboración para llevar a cabo actividades y programas de educación cívica, electoral y de participación ciudadana; así como albergar estudiantes o pasantes de la misma, para que presten su servicio social o prácticas profesionales en este instituto.

2º Con base a las pláticas sostenidas entre funcionarios de la Unidad de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se acordó proponer la celebración de un convenio específico de colaboración con el objeto de establecer las bases para la coordinación entre ambas instituciones en materia de servicio social.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Página 1 de 4

Así mismo, tiene como objetivo, entre otros, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, de conformidad a lo estipulado en el artículo 115, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, dicho consejo tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, representar al instituto electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su ley orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en ejecución del decreto número 15319 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco; que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar,

IEPC-ACG-155/12

conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

VI. DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO. Que tal como se dijo en los puntos 1° y 2° de antecedentes del presente acuerdo, con fecha once de octubre de dos mil diez, la Universidad de Guadalajara y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebraron un convenio marco de colaboración para llevar a cabo actividades y programas de educación cívica, electoral y de participación ciudadana; así como albergar estudiantes o pasantes de la misma, para que presten su servicio social o prácticas profesionales en este instituto.

Así mismo, con base en las pláticas sostenidas entre funcionarios de la Unidad de Servicio social de la Universidad de Guadalajara y de este instituto electoral, se desprende el interés celebrar de un convenio específico de colaboración con el objeto de establecer las bases para la coordinación entre ambas instituciones en materia de servicio social.

VII. Con base en lo anterior y en razón de que resulta de interés para este organismo electoral recibir estudiantes o pasantes de la Universidad de Guadalajara, para que realicen su servicio social en este instituto, se somete a la consideración del Consejo General, para su aprobación, la celebración del convenio específico de colaboración en materia de servicio social, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

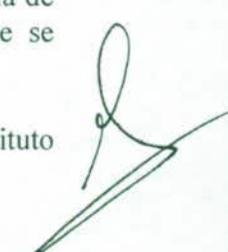
En ese sentido, se propone autorizar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para suscribir el convenio en los términos referidos.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la celebración del convenio específico de colaboración en materia de servicio social con la Universidad de Guadalajara, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, para suscribir el convenio referido en el punto que antecede.

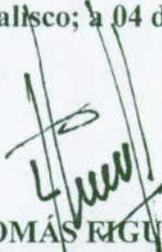

Página 3 de 4

IEPC-ACG-155/12

TERCERO. Una vez formalizado el convenio antes referido, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de mayo de 2012.



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.



MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.



JJB/BJSM

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**IEPC, JALISCO**", REPRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL C. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA ASÍ COMO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO EL C. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", por conducto de sus representantes:

I. 1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I. 2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

I. 3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. 4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

I. 5. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

I. 6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "IEPC JALISCO" por conducto de su representante:

II. 1. Que "**EL IEPC JALISCO**" es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dicho Instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. 2. Que son objetivos del "**IEPC JALISCO**", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electora, como lo señala el artículo 15, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. 3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "**IEPC JALISCO**", y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electora, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local. Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electora y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. 4. Que, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General de "**IEPC JALISCO**", aprobó el acuerdo IEPC-ACG-06/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electora, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, así como con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; así también autorizó al Consejero Presidente y al responsable de la Secretaría Ejecutiva para suscribir dichos convenios.

II. 5. Que, en sesión extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diez el Consejo General del "**IEPC JALISCO**", aprobó el acuerdo IEPC-ACG-048/10, mediante el cual aprobó la celebración del convenio marco de colaboración, con la Universidad de Guadalajara; Así también autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de ese instituto electoral, para suscribir el convenio referido.

II. 6. Que el C. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC JALISCO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. 7. Que el C. Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. 8. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. 9. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, Colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III. 1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

III. 2. Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a los alumnos y pasantes del bachillerato técnico terminal y de las carreras de técnico profesional, técnico superior universitario y licenciaturas que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", que participen en la prestación del servicio social en "IEPC JALISCO", y

III. 3. Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "IEPC JALISCO", en materia de prestación de Servicio Social.

SEGUNDA. Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

- I.** Denominación;
- II.** Justificación;
- III.** Objetivos;
- IV.** Descripción de los elementos que garantizarán que el Servicio Social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V.** Lugar de realización;

- VI. Duración y/o productos;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios
- X. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
- XI. Criterios de evaluación.

Los programas se someterán a la aprobación de los órganos de gobierno competentes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA. El número de prestadores de Servicio Social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de prestadores de servicio social de la **"LA UNIVERSIDAD"** y a las necesidades específicas del **"IEPC JALISCO"** conforme a las características de cada programa.

CUARTA. "IEPC JALISCO", para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Presentar, en los plazos que determine **"LA UNIVERSIDAD"**, el programa de Servicio Social de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social.
- II. Dar a conocer a la opinión pública por lo menos una vez al año en medios impresos y electrónicos, la cooperación que **"LA UNIVERSIDAD"** brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- III. Contar con un responsable directo (asesor) que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de Servicio Social, y el cual contará entre otras con las siguientes funciones:
 - Firmar los reportes bimestrales que los prestadores de Servicio Social deberán presentar respecto de las actividades realizadas.
 - Asesorar adecuada y oportunamente a los prestadores para el óptimo desempeño de su servicio.
 - Dar un trato digno y respetuoso a los prestadores.
 - Notificar a las autoridades correspondientes de **LA UNIVERSIDAD** del incumplimiento de los prestadores a cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo.
 - Las demás que le competan de conformidad a la Normatividad Universitaria.
- IV. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social o a la instancia respectiva de las demás dependencias de la Red Universitaria, los cambios del titular, receptor o asesor del programa de Servicio Social.
- V. Facilitar la supervisión y evaluación del programa a **"LA UNIVERSIDAD"** y proporcionar la información requerida por ella.
- VI. Presentar semestralmente por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** un informe sobre el desarrollo del o los programas de Servicio Social.
- VII. Garantizar un trato digno a los prestadores de Servicio Social; respetar en lo conducente, la normatividad Universitaria.
- VIII. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.

- IX. Notificar a la Unidad de Servicio Social de los Centros y Sistemas, las irregularidades que se presenten con los prestadores de Servicio Social.
- X. Expedirá a los prestadores de Servicio Social asignados, el documento que acredite la carga horaria con la que cumplieron (estableciendo fecha de inicio y terminación) y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD", a través de sus instancias y autoridades competentes se compromete a:

- I. Turnar para su análisis y en su caso aprobación, el o los programas de Servicio Social presentados por **"IEPC JALISCO"**,
- II. Asignar a los prestadores de Servicio Social de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del o los programas.
- III. Permanecer en contacto con el asesor que se encargará del seguimiento de los prestadores de Servicio Social que nombre **"IEPC JALISCO"**,
- IV. Supervisar y evaluar el desarrollo del o los programas que sean aprobados.
- V. Revisar la información que sea requerida a **"IEPC JALISCO"**, así como los informes que sobre el desarrollo del o los programas éste entregue.

SEXTA. El número de horas totales requeridas para acreditar el cumplimiento de la prestación de Servicio Social, será de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"** y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

El plazo para la prestación de Servicio Social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA. Son derechos de los prestadores de Servicio Social, los siguientes:

- I. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.
- II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.
- III. Que **"IEPC JALISCO"**, le proporcione los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de hasta tres días cada uno para ausentarse del Servicio Social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.
- V. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su Servicio Social.
- VI. En caso de solicitar a la dependencia universitaria de procedencia, baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de **"IEPC JALISCO"**, la acreditación de las horas

- prestadas hasta entonces.
- VII.** Recibir las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando se haya establecido tal situación en el o los programas de Servicio Social o cuando no obstante no se haya establecido en los mismos "**IEPC JALISCO**", esté en condiciones de otorgarlos.
- VIII.** Recibir de "**IEPC JALISCO**", el documento que acredite la realización del Servicio Social al término del mismo.

Por lo anterior, "**IEPC JALISCO**", está de acuerdo en respetar y hacer cumplir dichos derechos.

OCTAVA. "**LA UNIVERSIDAD**" y "**IEPC JALISCO**", acuerdan que la prestación del Servicio Social no generará, ninguna relación de tipo laboral entre "**IEPC JALISCO**", y los prestadores del Servicio Social ó estos últimos y "**LA UNIVERSIDAD**".

NOVENA. Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de "**LA UNIVERSIDAD**" y demás normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMA. Ambas partes acuerdan que el presente convenio iniciara su vigencia a partir de la firma del mismo y concluirá al término de la presente administración de la Universidad, sin embargo las partes podrán revisar anualmente la conveniencia de continuar con el presente convenio, designándose para tal efecto por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" al Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Administración General dependiente de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social.

No obstante lo anterior el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte, con por lo menos 3 meses de anticipación.

En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación del presente convenio, los programas de Servicio Social que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio y la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**", salvo pacto en contrario realizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Los programas de Servicio Social podrán suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

- I.** Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II.** Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.
- III.** Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del Servicio Social.
- IV.** Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- V.** Cuando no haya sido firmado el convenio por la instancia receptora;
- VI.** Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de Servicio Social, y
- VII.** Cuando los receptores del Servicio Social no se sujeten a lo establecido en el

presente convenio o en el programa respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 26 veintiséis del mes de Abril del 2012 dos mil doce.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO**

**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO**
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

C. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

C. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

**MTRA. PAOLA ADRIANA SOLÓRZANO
GUTIÉRREZ**
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL

LIC. ATZAYACATL VALERO HARO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL